

Expediente: **215/26**

Carátula: **VALVERDE CARLOS RAFAEL C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA, -DEMANDADO

30648815758606 - CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES -

30716271648510 - VALVERDE, CARLOS RAFAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 215/26



H105021714871

JUICIO: VALVERDE CARLOS RAFAEL c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ AMPARO. EXPTE. N° 215/26.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

I) Téngase presente la aclaración efectuada por la parte actora. Procédase por Secretaría de esta Sala a corregir la carátula del presente amparo, haciéndose constar como parte demandada al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST).

II) Exímase por ahora a la parte litigante del pago de las cargas tributarias, sin perjuicio de su reposición cuando exista condena en costas (artículo 24 del Código Procesal Constitucional).

III) Requírase para mejor proveer el informe del artículo 21 de la Ley N° 6.944 en un plazo de tres (3) días desde la notificación. A tal fin, ofíciase al IPSST para que informe, de manera circunstanciada, los antecedentes, motivos y fundamentos de las manifestaciones vertidas por la parte actora en el escrito de demanda, los preceptos legales en que se funda y la prueba que existe acerca de la posición procesal de la accionante.

IV) Requírase al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial un dictamen sobre **el grado de urgencia que tiene la prestación solicitada en la demanda y, en su caso, especifique si hay riesgo de vida o de consumación irreparable de grave daño a la salud y cuál es la medida de apremio que reviste la prestación peticionada.** Asimismo, requírase al perito interviniente que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones: **a)** estado actual en que se encuentra el actor Carlos Rafael Valverde, DNI N° 20.760.657, en relación a la patología descrita en la demanda; y **b)** el grado de necesidad y adecuación de la prestación solicitada en la demanda. **A los efectos de la elaboración del presente dictamen, y en atención a la patología descrita en el escrito introductorio de la demanda, requírase al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales que determine la modalidad más adecuada para llevar a cabo la evaluación médica. A tal fin, fíjese un plazo con la antelación suficiente para la debida notificación de la parte interesada.**

V) Requierase igualmente en un plazo de 3 días un dictamen circunstanciado y debidamente motivado, en base a las particularidades del estado de salud que aqueja a la parte actora, sobre todos los puntos precedentes a la Auditoría Médica del Subsidio de Salud.

VI) Córrase traslado de la demanda al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán por el término de 4 (cuatro) días.-AP

Actuación firmada en fecha 30/04/2026

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.